ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

CONVENIO DE ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 4134.010.27.1.0001-2024, CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
NIT.	890399011-3
DIRECTOR	
CONTRATISTA:	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
NIT.	890399001-1
REP. LEGAL:	CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
OBJETO:	Aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad del Centro de Reindustrialización ZASCA de Tecnología y la Ruta de Transformación Digital, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial.
VALOR:	Las partes declaran que la firma del presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre ellas.
PLAZO:	El plazo del presente Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se inicie de ejecución en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los suscritos, ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.837.625 en calidad de director de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, debidamente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0001

de 2024 y posesionado mediante Acta 005 del 2 de enero del 2024, con delegación para celebrar el presente convenio mediante Decreto No. 0025 del 2024, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de éste convenio se denominará la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de una parte, y por la otra CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.775.663, quien actúa en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO (suplente), quien fue nombrado mediante acta No. 1874 del 17 de noviembre del 2021, quien en adelante se denominará la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, hemos convenido celebrar el presente convenio especial de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se determinó la nueva estructura de la Administración Central de Santiago de Cali, y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso

eficiente de los recursos. Que mediante el artículo 83 y siguientes, del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, se creó el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), quien es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que, de acuerdo a la responsabilidad asignada mediante el Decreto anteriormente mencionado, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali - DATIC, tiene como funciones generales:

> *"1. Impartir lineamientos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Municipio de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento. 2. Definir, implementar y actualizar la arquitectura empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y los planes que se deriven de esta. 3. Asegurar que todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se desarrollen en el Municipio de Santiago de Cali sean compatibles, interoperables e integrables con los sistemas existentes. 4. Asesorar y emitir concepto técnico para la adquisición de compras de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se pretendan realizar en el Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a la arquitectura empresarial y a los lineamientos definidos previamente por este Departamento. 5. Impartir lineamientos en materia de tecnología digital para el intercambio, pertinencia, calidad, oportunidad y seguridad de la información. 6. Gestionar la seguridad informática en cada uno de los componentes de tecnología para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. 7. Formular políticas orientadas al uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. 8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia."*

Que en este mismo sentido, mediante el artículo 88 del Decreto en mención, se desarrolla la función de la Subdirección de Innovación Digital *"Propiciar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo del ecosistema de innovación digital de la ciudad-región"*, así como, *"Desarrollar y ejecutar programas de formación para fortalecer las competencias de las personas en relación con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio de la competencia que tiene los demás organismos del Municipio de Santiago de Cali".*

Que en nuestro ordenamiento legal la regulación de los contratos y convenios de ciencia y tecnología tiene como punto de partida la Ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico (…)" 2, y se concedieron facultades extraordinarias al Gobierno para "dictar las normas a que deben sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías" así como "regular las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas".

Que en desarrollo de estas facultades extraordinarias, el Gobierno expidió los Decretos Leyes 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", y 591 de ese mismo año, "*por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*"; decretos que se encuentran parcialmente vigentes y contienen las reglas especiales de los asociaciones y contratos de ciencia y tecnología.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos de contenido del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

Que el Decreto 393 de 1991 reguló las siguientes formas de asociación, a través de las cuales la Nación o las entidades descentralizadas pueden unirse a un particular o a otra entidad pública, con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas mediante Convenios Especiales de Cooperación, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN. Para adelantar **actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías**, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades.
...

2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación."

Nota: Negrilla y Subrayado agregado al texto original.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 guardó silencio sobre la derogatoria o vigencia del Decreto 393 de 1991, manteniendo vigentes las modalidades de asociación previstas en esta normatividad, permitiendo en los artículos 2, 32 y 40 que las entidades puedan celebrar los contratos y acuerdos de autonomía de la voluntad y los requeridos para cumplir los fines estatales.

Que, de igual manera, los convenios especiales de cooperación se encuentran en armonía con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas para asociarse con los particulares, con el fin de desarrollar en forma conjunta "actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

Que dentro de los propósitos establecidos para suscribir los convenios especiales de cooperación, el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991 en su literal b) el de "Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales."

Que la formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC -, es esencial para disminuir la brecha digital y para aportar en el desarrollo tecnológico del Distrito de Santiago de Cali, por ello, la Alcaldía de Cali dentro de su gestión social y sus objetivos misionales a través del Departamento Administrativo de las TIC, busca cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, mediante alianzas estratégicas con entidades de enfoque formativo que certifiquen en competencias laborales, aprovechando recursos y experiencias para diseñar programas más completos y adaptados a las necesidades específicas del Distrito, partiendo del objetivo de establecer un marco formal para la capacitación y el desarrollo de habilidades de la ciudadanía con base en las demandas sociales y la necesidad de fortalecer la capacidad laboral de la comunidad.

Que la oferta accesible de programas de formación en TIC de manera accesible, además de contribuir con la disminución de la brecha de conocimientos digitales, se imparte desde un enfoque inclusivo, diferencial y de género, que empodera a las personas para crear y gestionar negocios basados en tecnología, fomenta la innovación al capacitar en el uso de tecnologías emergentes, aportando así, al desarrollo económico del Distrito. Lo anterior, permite y promueve la colaboración entre Instituciones Educativas y el sector privado.

Que mediante la ejecución de programas avanzados, se propende para que un mayor número de personas adquiera habilidades tecnológicas. Estos programas favorecen la

competitividad laboral, proporcionando las herramientas necesarias para enfrentar desafíos del mercado.

Que lo expuesto implica la necesidad de trabajar en articulación con aliados estratégicos para identificar las necesidades de acceso apropiación en emprendedores y microempresas y asimismo identificar programas de formación de mayor complejidad para fortalecer el desarrollo de contenido digitales que permitan generar ingresos basados en economía digital, así como también la construcción de una ruta estratégica para proyectar en el tiempo la generación de alianzas con entidades de educación superior o para el trabajo desarrollo humano que impacte los programas educativos dirigidos a militar la necesidad encontradas así como promover el uso de Red de laboratorios administrados por parte de DATIC, en especial el laboratorio de Innovación Digital del Paso del Comercio.

Que la Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones las siguientes:

a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

Que, como parte de la estrategia de economía popular y desarrollo con enfoque territorial, se establecen los Centros de Reindustrialización Zasca a cargo de la Cámara de Comercio de Cali como instrumento para el desarrollo y fortalecimiento productivo de micronegocios, unidades productivas y empresas situadas en aglomeraciones sectoriales y/o con vocación productiva especial en zonas, municipios y/o regiones con alta presencia de economía popular, pobreza y desigualdad.

Que, los Centros de Reindustrialización Zasca cumplen un papel fundamental para eliminar barreras sociales, económicas, educativas y la falta de acceso a la oferta pública y/o privada, aspectos que impactan en el desarrollo de la actividad económica y son

relevantes para mejorar las condiciones socioeconómicas de las personas y/o familias con vocación productiva en los territorios.

Que a través de la línea estratégica de Tecnología de los Centros de Reindustrialización Zasca, se busca desarrollar capacidades habilitadoras, promover la innovación y apropiación tecnológica e incentivar el crecimiento empresarial, a través de la formación, uso e implementación de tecnologías en unidades productivas, jóvenes y/o MiPymes vinculadas a la economía popular, de acuerdo con su nivel de madurez.

Que por otro lado, en el marco de la oferta de programas y servicios que la Cámara de Comercio de Cali ofrece para el desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial, se ha desarrollado la Ruta de Transformación Digital, cuyo objetivo es consolidar el ecosistema digital de la región como un referente a nivel nacional permitiendo que las empresas avancen en el uso estratégico de la tecnología.

Que desde 2023 a través de la Ruta de Transformación Digital, la Cámara de Comercio de Cali ha acompañado a más de 1641 usuarios a través de capacitaciones, charlas y talleres teórico-prácticos enfocados en fortalecer sus competencias en habilidades digitales y el uso de herramientas tecnológicas.

Que en alineación con lo anterior, la Ruta de Transformación Digital es la apuesta de la Cámara de Comercio de Cali, por la adopción de tecnología y transformación digital de las empresas, con la que se busca consolidar el ecosistema digital de la región como un referente a nivel nacional. Esto permitirá que las empresas avancen en el uso estratégico de la tecnología.

Que en el desarrollo de la Ruta de Transformación Digital es de suma importancia el aprovechamiento de los espacios locativos (actuales), como lo son los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y los Puntos de Apropiación Digital (PAD) de la Alcaldía de Cali, en aras de que se permita el uso, conocimiento y acceso de estos espacios a la comunidad general de empresarios, y se promocione su acceso para el crecimiento empresarial, la productividad, la innovación, la apropiación tecnológica y la generación de valor por parte de las unidades productivas de la economía popular.

Que en cumplimiento de los numerales del 1 al 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 4134.01.21..1.028 del 2024, acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto conforme al sustento en el requerimiento enviado por la Subdirección de Innovación Digital, en el cual se plantea la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali.

Que como consecuencia de las competencias, funciones, intereses comunes de las entidades cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos, resulta conveniente la suscripción de un convenio especial de cooperación para aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad del Centro de Reindustrialización ZASCA de Tecnología y la Ruta de Transformación Digital, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. - Aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad del Centro de Reindustrialización ZASCA de Tecnología y la Ruta de Transformación Digital, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Los programas de la Ruta de Transformación Digital y el Centro de Reindustrialización ZASCA Tecnología, por parte de la CÁMARA DE COMERCIO:

. **Ruta de Transformación Digital**. La táctica de esta ruta se centra en desarrollar entrenamientos *tech* (entrenamientos para aumentar la digitalización de los procesos empresariales) y el acompañamiento personalizado, cuyo objetivo es facilitar los procesos de transformación digital para el mejoramiento de la productividad y superar las barreras de apropiación tecnológica en las empresas.

En la Ruta de Transformación Digital le permitirá al usuario acceder a los siguientes servicios:

- Fortalecer las capacidades de sus equipos, habilidad clave para que las empresas logren su transformación digital
- Trabajar en alianzas con las empresas para preparar sus equipos frente a las necesidades del mercado.
- Módulos de capacitación para desarrollar su plan de trabajo.

La Metodología que se empleará será la participación de los espacios de la ruta que les permitirá acceder inicialmente al diagnóstico del programa, que busca identificar el nivel de madurez digital. En la propuesta se encuentra el detalle de los indicadores, requerimientos y duración de la metodología, documento que hace parte integral del presente convenio. Este documento hace parte integral del convenio.

Los servicios a la ruta serán extendidos para todos aquellos habitantes de la zona y del distrito, unidades productivas, micro y pequeñas empresas que quieran digitalizar sus procesos y que se encuentren interesados en fortalecer su negocio.

Nota: No se entregarán certificaciones de participación o de conocimientos adquiridos.

b. **Centro de Reindustrialización Zasca – Línea de tecnología**

El objetivo es el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante los cuales se busca incrementar la productividad y competitividad.

Este programa tiene dos (2) componentes: Exploración Tecnológica y Apropiación y Exploración Tecnológica. Para los dos componentes, la Unidad Productiva, micro o pequeña empresa debe pasar por una herramienta de clasificación y perfilamiento para clasificación de su nivel de madurez tecnológica y partir de ese resultado se definirán los servicios que recibirá la unidad productiva.

A continuación, se describirán las actividades que se realizarán en este componente de acuerdo con las necesidades identificadas en las empresas participantes:

- Diagnóstico: Esta herramienta permitirá establecer las necesidades y/o prioridades de la intervención
- Jornada de exhibición tecnológica: Estas exhibiciones podrán realizarse al menos una (1) de forma programada o permanente en cada uno de los espacios dispuestos para el despliegue de ZASCA TECNOLOGÍAS o podrán llevarse a cabo en instalaciones de aliados que pertenezcan y/o apoyen esta iniciativa. Talleres de inspiración en cultura tecnológica y emprendimiento: Se desarrollará una charla por parte de emprendedores digitales del territorio o actores locales asociados a las necesidades identificadas, cuyo testimonio contribuya a la inspiración de los actores beneficiados para la implementación de herramientas tecnológicas y/o digitales.
- Talleres de transferencia de conocimiento en habilidades tecnológicas básicas: En estos espacios se espera presentar los beneficios de la implementación o sensibilización de tecnologías y/o herramientas digitales o tecnológicas de fácil uso.
- Talleres de transferencia de conocimiento en nociones básicas de emprendimiento: El objetivo principal es proporcionar a los participantes las habilidades y conocimientos fundamentales para emprender y administrar un negocio exitoso, a través de una un taller práctico.
- Talleres de transferencia de conocimiento en tecnología como estrategia de ventas: Las unidades productivas aprenderán nociones sobre cómo desarrollar

una estrategia de marketing digital para su negocio, incluyendo la creación de contenido relevante y atractivo para iniciar a monetizar con las herramientas digitales disponibles en mercado.

- Consultorías personalizadas: sesiones de consultoría en donde los beneficiarios definirán metas claras y alcanzables y se ejecutarán en colaboración de un consultor de cara a los canales digitales de su unidad productiva o el fortalecimiento de su MiPyme.

La meta de las formaciones es atender 310 Unidades Productivas, que fortalecerán sus habilidades, a través de formación en el uso estratégico de la tecnología y la optimización de procesos.

Componente	Año 1	Año 2
Exploración Tecnológica	90	90
Apropiación y Transformación Tecnológica	65	65
TOTAL	155	155

Por parte de DATIC:

Facilitar los siguientes espacios del Laboratorio de Innovación Digital ubicado en la Estación del Sistema de Transporte Masivo del Paso del Comercio durante dos (02) días a la semana y en horarios concertados previamente con el equipo académico de la Subdirección de Innovación Digital, conforme la capacidad operativa de éste, y según la estructura curricular diseñada en el Programa Zasca.

Los espacios son los siguientes:

Una Sala de capacitación con un aforo de 14 personas que consta de:

- Un (1) computador de escritorio destinado para el uso del gestor o docente encargado.

- Un (1) televisor para la proyección.
- Catorce (14) equipos de escritorio para uso de los beneficiarios.
- Quince (15) sillas.
- Dos (2) aires acondicionados.

Una Sala de Reuniones con un aforo de 11 personas que consta de:

- Un (1) computador de escritorio para el gestor encargado.
- Un (1) televisor para la proyección
- Siete (7) sillas
- Seis (6) mesas

Igualmente, permitirá el uso de los espacios de la Red de Laboratorios de Innovación Digital y Puntos de Apropiación Digital, conforme la capacidad operativa de cada uno, y según la estructura curricular diseñada en la Ruta de Transformación Digital, previa concertación entre la Cámara de Comercio de Cali y el equipo académico de la Subdirección de Innovación Digital.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI: 1) Realizar un plan de trabajo para el desarrollo de actividades en el marco de la alianza, que permita fortalecer las competencias personales y empresariales bajo el formato de charlas, talleres, visitas empresariales, ferias comerciales y/o asesorías de acuerdo con la metodología definida para la Ruta de Transformación Digital empresarial en el marco de la ejecución del Convenio, el cual debe quedar consignado en el formato MEDE01.05.02.P025.F001 denominado PLAN DE TRABAJO POR PROCESO establecido en la Alcaldía de Santiago de Cali; y como requisito de perfeccionamiento del convenio se deberá presentar un cronograma de trabajo el cual podrá esta sujeto a cambios. . 2) Liderar el proceso de convocatoria de las empresas para participar en los programas de la Ruta de Transformación Digital y del Centro de Reindustrialización Zasca – Línea Tecnología. 3) Designar a un colaborador capacitado para brindar asistencia y facilitar información para los programas de la Ruta de Transformación Digital y el Centro de Reindustrialización Zasca - Línea Tecnología, en el módulo de atención, asegurando así una atención eficiente y personalizada. 4) Realizar seguimiento a la ejecución del plan operativo del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de actividades y objetivo del mismo y tomar decisiones correctivas cuando sea necesario. 5) Mantener una comunicación constante con el equipo coordinador delegado de la Alcaldía - DATIC, y las partes interesadas que conforman el proyecto con el fin de garantizar la calidad y resultados de los programas. 6) Cumplir a cabalidad y en los plazos fijados, el trabajo objeto de este contrato y aquellas obligaciones estipuladas en las demás cláusulas de este convenio. 7) Suministrar a la Alcaldía - DATIC, la información y colaboración que sea requerida para

el desarrollo de las labores programadas para la implementación del programa Ruta de Transformación Digital y Centro de Reindustrialización Zasca. 8) Evaluar la culminación del proyecto, planteando retroalimentación respecto a los requisitos, resultados y expectativas del mismo, a través de un informe de resultados presentado al Distrito el cual describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población atendida. Asimismo, dicho informe describirá las recomendaciones y propuesta de mejoramiento, y un capítulo descriptivo de las buenas prácticas de trabajo interinstitucional, como elemento esencial para el desarrollo del convenio. Dicho informe deberá presentarse al finalizar el año calendario. 9) Velar por el cumplimiento de la Política Operativa N°3 del Subproceso Dinamizar el Ecosistema de Innovación Digital por parte de los usuarios, la cual consiste en hacer un buen uso de los elementos disponibles y utilizarlos exclusivamente en los servicios conforme a su misionalidad a través del control de las actividades realizadas con el fin de optimizar los recursos disponibles en la implementación de las estrategias de innovación digital. 10) Entregar los espacios y elementos facilitados por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las mismas condiciones que fueron recibidas teniendo en cuenta el desgaste natural por uso de los mismos. El personal asignado por DATIC diligenciará el respectivo listado de chequeo, al iniciar y finalizar cada sesión.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI: . 1) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del convenio. 2) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 4) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 5) Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 6) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 7) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 8) El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC. 9) Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 10) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

C. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. 1) Facilitar los espacios del Laboratorio de Innovación Digital ubicados en la Estación del Sistema de Transporte Masivo del Paso del Comercio durante dos (02) días a la semana y en horarios concertados previamente con el equipo académico de la Subdirección de Innovación Digital, conforme la capacidad operativa de éste, y según la estructura curricular diseñada en el Programa Zasca. 2) Facilitar una Sala capacitación ubicada en el laboratorio del Paso de Comercio, la cual cuenta con un aforo de 14 personas, un computador de escritorio destinado para el uso del gestor o docente encargado, 1 televisor para la proyección, 14 equipos de escritorio para uso de los beneficiarios, 15 sillas y 2 aires acondicionados. Si para el desarrollo del programa, la Cámara de Comercio de Cali requiere equipos adicionales, éstos deben ser proporcionados por dicha entidad, para lo que es necesario realizar acta como evidencia de los elementos que ingresan por parte de la Cámara de Comercio de Cali al LID Paso de comercio en la cual se especifique marca, modelo, serial y estado. Posteriormente éstos serán ubicados bajo llave en los lockers de la sala de innovación. 3) Facilitar una Sala de Reuniones en el laboratorio del Paso del Comercio el cual cuenta con un aforo de 11 personas, 1 computador de escritorio para el gestor encargado, 1 televisor para la proyección, 7 sillas y 6 mesas. 4) Permitir el uso de los espacios de la Red de Laboratorios de Innovación Digital y Puntos de Apropiación Digital, conforme la capacidad operativa de cada uno, y según la estructura curricular diseñada en la Ruta de Transformación Digital, previa concertación entre la Cámara de Comercio de Cali y el equipo académico de la Subdirección de Innovación Digital. 5) Permitir el uso de aviso y/o letrero con los respectivos logos de los diferentes aliados que hacen parte de la estrategia, cómo Ministerio de Comercio, Industria y turismo, iNNpulsa Colombia, la Cámara de Comercio de Cali, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Alcaldía, y demás que defina iNNpulsa Colombia. 6) Permitir el Branding y/o señalética y/o material de promoción de los espacios acordados, previa autorización de las partes. 7) El Distrito Santiago de Cali, a través de su Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), será responsable de asumir y gestionar los riesgos eventuales derivados del uso de los espacios y los elementos, ya que son los propietarios de la infraestructura y los encargados de su buen funcionamiento y mantenimiento.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se inicie de ejecución en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD: Las partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente Convenio no se generará ningún tipo o clase de erogación

económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución de su objeto, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero siendo éste un instrumento de cooperación gratuito.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. Las partes se comprometen a no ceder total, ni parcialmente el presente Convenio, los derechos y compromisos que se derivan del mismo bajo ninguna consideración, norma, hecho o motivo.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACION y SUPERVISIÓN.- La ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la cláusula tercera serán verificadas conjuntamente así: por la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, a través dela Jefatura de Crecimiento Empresarial; por la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES realizará la supervisión del convenio a través del Subdirector (a) de Innovación Digital o quien haga sus veces de acuerdo con la estructura de la administración.

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratarse por cualquier causa en la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES . y/o en la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente Convenio; la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, las solucionarán en forma directa dentro los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto, en caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá dar por terminado de común acuerdo el presente Convenio y se elaborará el acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus servidores públicos, contratistas, subcontratistas o dependientes durante la

ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos. a). Por extinción plazo pactado para su ejecución. b). A solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita avisando mínimo con quince (15) días hábiles antes de la fecha de culminación del mismo c). En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. d). Por mutuo acuerdo. e). Por incumplimiento de una de las partes relacionada con las obligaciones del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. No se considera necesaria la exigencia de las garantías que tratan los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el artículo el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Requerimiento para adquisición de bienes, obras y/o servicios. b) La designación del equipo estructurador c) Los estudios y documentos previos. d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. e) Certificados vigentes de responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. f) Certificados vigentes de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal. g) RUT – Registro Único Tributario. h) Propuesta entregada por la Cámara de Comercio de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Este convenio se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Decreto Ley 393 de 1991 y sus decretos reglamentarios, y por las disposiciones que conforme a su esencia y naturaleza le sean aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma de las partes de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. - Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de domicilio contractual de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Nombre: Alexander Mondragón Valencia Cargo: Director de Departamento Administrativo Dirección: CAM Torre Alcaldía Piso 8 Correo electrónico: alexander.mondragon@cali.gov.co	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Nombre: Carlos Eduardo Rodríguez Gómez Cargo: Presidente Ejecutivo (suplente) Dirección: Calle 8 No. 3 – 14 Teléfono: (2) 8861300 Correo electrónico: Transformatedigital@ccc.org.co

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Por la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Por la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*
ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA Director de Departamento Administrativo	CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ Presidente Ejecutivo (suplente)

Revisó y aprobó por la CCC:

Sonia Sierra – Contratista Asuntos Legales y Contratación
Leydi Viviana Ángel Giraldo – Jefe Fortalecimiento empresarial

Catalina Rueda – Gerente Jurídico Corporativo
Luisa Fernanda Cadavid Reyes – Directora Fortalecimiento empresarial

Revisó y aprobó por el Distrito de Santiago de Cali:

Proyectó: Melissa Peña Loaiza – Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor – Contratista
Angela María Caicedo Quiceno – Contratista